



DECRETO SUPREMO No. 005-2009-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28036, "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte", define al Deporte, como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos;

Que, entre los fines de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, previsto en el artículo 5°, se prevé en el numeral 2) "Regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la actividad deportiva y recreativa" y en el numeral 3) "Desarrollar el deporte de alta competencia, (sic), proporcionando medios y estímulos para su desarrollo";

Que, la ISSF (International Shooting Sport Federation) Federación Internacional de Tiro Deportivo, ha previsto que el Perú sea sede del próximo Campeonato COPA DEL MUNDO DE TIRO AL VUELO "LIMA 2010", programado para Abril del 2010, cuya organización recae en la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana;

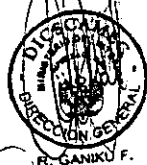
Que, las competencias del campeonato de Tiro serán realizadas conforme a las reglas vigentes de la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF), concordantes con las de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana;

Que, la realización del Campeonato COPA DEL MUNDO DE TIRO AL VUELO "LIMA 2010", contribuirá a promocionar el desarrollo de este deporte, induciendo a la participación ciudadana, en todos los niveles; así como a fomentar la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas, asegurando que nuestra representación sea la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país;

Que, asimismo, la ejecución de este evento deportivo permitirá dar a conocer nuestros destinos turísticos posicionándonos como un país seguro, estable y atractivo; siendo de sumo interés para el país por que incrementará la generación de empleo producto de una mayor capacidad hotelera y el uso de servicios turísticos; aunado a que contribuirá a estrechar lazos de fraternidad y solidaridad con las naciones participantes;

Que, la Ley N° 25054, "Ley que Norma la Fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de Guerra", dispone en el artículo 8° "Son armas autorizadas para deporte al tiro al blanco fijo, en movimiento o al vuelo, las armas de arco o de resorte, las armas neumáticas cortas y largas y las armas de fuego cortas y largas empleadas en la programación oficial de concursos de las federaciones que agrupan las diferentes modalidades del tiro deportivo nacional", normativa concordante con lo previsto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-98-IN;

Que, asimismo la Ley N° 25054, dispone en el artículo 12° Las Municiones autorizadas para uso por particulares son: Para Deporte.- Munición apropiada para competencia deportiva, de acuerdo a las reglas de los eventos deportivos que se programen en el país, bajo las normas de las federaciones que agrupan las diferentes modalidades de tiro deportivo nacional;



Que, al tratarse de un evento deportivo internacional y por la naturaleza de la competencia deportiva –uso de armas y municiones-, la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana, deberá informar a la Dirección de Control de Servicios de Seguridad y Control de Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC, organismo responsable de la autorización y control de armas, sobre las armas y municiones que internarán las delegaciones extranjeras participantes, con el objeto de obtener la autorización de ingreso temporal y la adopción de las medidas de seguridad correspondiente, previsto en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 007-98-IN “Reglamento de la Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra”;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

DECRETA:

Artículo 1°.- “Declaración de Interes Nacional”

Declarar de Interés Nacional el Campeonato COPA DEL MUNDO DE TIRO AL VUELO “LIMA 2010”.

Artículo 2°.- Brindar Facilidades a las delegaciones participantes en el Campeonato COPA DEL MUNDO DE TIRO AL VUELO “LIMA 2010”

La Dirección de Control de Servicios de Seguridad y Control de Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, de acuerdo a su normativa, deberá brindar todas las facilidades del caso, para que los integrantes de las Federaciones Internacionales participantes en el Campeonato COPA DEL MUNDO DE TIRO AL VUELO “LIMA 2010”, ingresen el material deportivo –armas y municiones-, que usaran durante las competencias.

Artículo 3°.- Financiamiento

Los gastos que irrogue la implementación de lo dispuesto en la presente norma se realizará con cargo al Presupuesto Institucional y a sus modificatorias para el año fiscal 2009, de los Pliegos 342: Instituto Peruano del Deporte y Pliego 010:Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y la Ministra del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima , a los once días del mes de marzo del del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Ministra del Interior